



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 343-2007-LIMA

Lima, diecinueve de marzo de dos mil nueve.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número trescientos cuarenta y tres guión dos mil siete guión Lima seguida contra el servidor Oscar Jesús Lara Castillo, por su actuación como Asistente de Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Villa María del Triunfo de la Corte Superior de Justicia de Lima; de conformidad con la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas tres mil ciento veintiocho a tres mil ciento sesenta y tres, y: **CONSIDERANDO:** **Primer:** La Jefatura del Órgano de Control de la Magistratura propone la destitución del servidor Oscar Jesús Lara Castillo por los siguientes cargos: a) Participar en la confección de partes judiciales falsos correspondientes a Benito Ynga Navarro y Candy Patricia Hurtado Zapata; así como en los falsos partes judiciales de Santiago León Mitma, Richard Cruz Anaya, Elva Marina Espinoza Gamarra y Elisa Harbin Montenegro de Nagaro; b) Participar en la elaboración materialización de once partes judiciales falsos ante la Municipalidad de Villa María del Triunfo, correspondientes a Miguel Riveros Navarro, Harry Judson Navarro Cárdenas, Edy Delia Choque Huamán, Elizabeth Giovanna Peña Córdova, Rosalina Zambrano Ychpas de Medina, Elva Nancy Chávez Inga, Benita Dolores Martel Loarte, Adrián Mendiguri Chacon, Frank Erickson Santa Gadea Rodríguez, Blanca Lola Altamirano Clavo y Víctor Cotrina Pérez, al hallarse en su computadora el archivo de los documentos que sirvieron de instrumentos para tal fin, además que los sellos usados en los referidos documentos estaban bajo su custodia; c) Participar en la confección de tres partes judiciales falsos tramitados ante la Municipalidad de La Victoria correspondientes a Inés Beatriz Salazar Frías, Hugo León Alva y Elizabeth Liliana Surichaqui Porras, al hallarse en su computadora el archivo de los documentos que sirvieron de instrumentos para tal fin, además que los sellos usados en los referidos documentos estaban bajo su custodia; d) Participar en la materialización de siete partes judiciales falsos tramitados ante la Municipalidad de San Juan de Miraflores correspondientes a Juan Pablo Huerta Luna, Bonifacia Numila Montes Ayquipa, Catalina Angélica Ocharán Palacios, César Ulises Candia Andrés, Andrés Gamboa Vilchez, Jacqueline Ramos Antesana y Benito Condorhuamán Gonzáles, al hallarse en su computadora el archivo de los documentos que sirvieron de instrumentos para tal fin, además que los sellos usados en los referidos documentos estaban bajo su custodia; e) Participar en la elaboración del parte judicial falso tramitado ante la Municipalidad de Lima Metropolitana correspondiente a María Magdalena Aguayo Sombra, al hallarse en su computadora el archivo de los documentos



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACION ODICMA N° 343-2007-LIMA

que sirvieron de instrumentos para tal fin; **f)** Participar en la materialización del parte judicial falso tramitado ante la Municipalidad de Villa El Salvador correspondiente a Carlos Baylón Baylón, al hallarse en su computadora el archivo de los documentos que sirvieron de instrumentos para tal fin, además que los sellos usados en los referidos documentos estaban bajo su custodia; **g)** Manipular el sistema informático para modificar el contenido del Expediente N° 2007-305-1804-JP-CI-01, el cual originariamente era un exhorto, cambiándolo luego para registrarse la demanda de alimentos que tiene como demandante a Patricia Vásquez Pérez y demandado a Jaime Wilfredo Guerreros Ugas; habiendo asimismo creado el Expediente N° 2007-305-17-1804-JP-CI-01 sobre beneficios sociales, falsificando resoluciones y oficios; **Segundo:** Las referidas imputaciones serán analizadas y desarrolladas efectuando una valoración conjunta de los medios probatorios aportados, los cargos y descargos ofrecidos en el procedimiento, a fin de determinar si corresponde imponer la medida disciplinaria propuesta; **Tercero:** El servidor investigado en su descargo de fojas dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, denuncia haberse violado su derecho al debido procedimiento, sosteniendo que: **i)** no existe prueba de haber atendido telefónicamente al Asistente Registral de los Registros Públicos de nombre Raúl Martín Guzmán Gonzáles, quien pudo ser atendido por cualquier trabajador del juzgado y tomar su apellido para deslindar responsabilidad; **ii)** en la realización del peritaje en su computadora para recuperar archivos eliminados, no se respetó la formalidad al no contar con su presencia, la de su representante o abogado, además la versión dada por Julia Nelly Carrión Pérez, encargada de soporte técnico del Módulo Básico de Justicia es falsa y; **iii)** los sellos que obraban en su poder no le fueron incautados ni se los entregaron en custodia, sino que eran usados para sellar las distintas resoluciones y estaban a la vista de todos y para uso del personal jurisdiccional; **Cuarto:** Corresponde analizar en primer lugar las presuntas violaciones al debido procedimiento denunciadas por el servidor investigado a fin de determinar la validez mismo; así **respecto al punto i)** si bien no existen grabaciones de las llamadas telefónicas que acredite la conversación sostenida, se tienen evidencias e indicios razonables de que esta se produjo entre el asistente registral Raúl Martín Guzmán Gonzáles y el investigado a fin de confirmar la veracidad del Expediente N° 261-2007, dicho servidor judicial en su declaración inicial, obrante a fojas ochenta y siete, reconoció haber atendido una llamada de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, lo que se refuerza con la declaración del asistente registral Guzmán Gonzáles, obrante a fojas trescientos treinta y siete, quien afirma haber sido atendido por una persona quien dijo llamarse "Oscar Lara" confirmándose la veracidad del expediente consultado, a sabiendas de su falsedad; hecho que además ha sido corroborado por la Registradora Milagritos Elva Aurora Lucar



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, INVESTIGACION ODICMA N° 343-2007-LIMA

Villar, la misma que a fojas setenta y cinco sostiene que el asistente registral le comentó que se había comunicado al Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo y que lo atendió un señor de apellido Lara, por lo que este extremo de la nulidad debe ser desestimado; **Quinto: Respecto al punto ii)** el artículo diez de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece las causales de nulidad de un acto administrativo, siendo ellos la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; al respecto, el propio ordenamiento administrativo, Ley 27444, prevé en su artículo cincuenta y cuatro la libertad de actuación procesal, facultando al administrado a realizar toda actuación que no sea expresamente prohibida por algún dispositivo jurídico, norma que debe ser concordada con el artículo ciento setenta y seis punto dos del mismo cuerpo legal, que señala que la administración debe solicitar informes técnicos de cualquier tipo a su personal o a las entidades técnicas aptas para dicho fin. En el caso concreto la Oficina de Control de la Magistratura solicitó el peritaje de la computadora del servidor Lara Castillo a fin de acceder a la información que tenía, las plantillas usadas, los archivos creados y cualquier otro relacionados a la falsificación de partes judiciales, sin que exista norma alguna que establezca la necesaria presencia del investigado o su abogado, bajo sanción de nulidad; teniendo en cuenta además que el servidor pudo solicitar pericia de parte o presentar algún documento o evidencia que acredite la manipulación de la información, situación que no realizó pese a la libertad de actuación que tiene, por lo que tampoco ha probado este extremo de la articulación. En cuanto a la información brindada por la servidora Julia Nelly Carrión Pérez, se tiene que en su computadora se hallaron los archivos ZEGAR.DOC, CARM.DOC y CARMÉ.DOC, que contienen documentos como la demanda a nombre de Candy Patricia Hurtado Zapata, el auto admisorio y el oficio dirigido a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, los mismos que, según refiere, le fueron entregados por éste para imprimirlos o restaurar los archivos dañados, hecho que resulta verosímil, toda vez que las propiedades de dichos archivos coinciden con los encontrados en la auditoría realizada por el personal de sistemas del Órgano de Control en la computadora del investigado conforme al informe de fojas dos mil seiscientos trece, archivos que además habían sido borrados de su computadora y tuvieron que ser restaurados; asimismo, se descartó que los citados archivos hubiesen sido creados en alguna computadora del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, tomando en consideración la declaración de la servidora Carrión Pérez de fojas doscientos cuarenta y nueve y su informe de fojas doscientos cincuenta y tres, quien se desempeña como administradora de red del referido módulo judicial, por lo que sus afirmaciones tienen sustento en pruebas; no evidenciándose vulneración alguna al debido proceso; **Sexto: En lo concerniente al punto iii)**



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 04, INVESTIGACION ODICMA N° 343-2007-LIMA

se tiene que el propio investigado en su declaración de fojas ochenta y siete, responde a la quinta pregunta exponiendo lo siguiente: "Fisicamente el sello del Magistrado está en Despacho del Magistrado y la gran mayoría un 90% está en mi escritorio encima de mi CPU o en un cajón que no tiene llave en mi escritorio conjuntamente con los demás sellos (...) finalmente quiero añadir que los sellos estaban en mi poder con la finalidad de colocar el sello en las resoluciones correspondientes a cada servidor (...)". En la novena pregunta responde "(...) siempre se ha mantenido la seguridad en el Despacho con las puertas cerradas y el personal de seguridad siempre está cerca no tendría motivo para dudar que ingresaron al despacho para sustraer los sellos, no podría determinar como aparecerían los sellos en otro lugar". En base a dichas declaraciones, se tiene que el servidor ha reconocido que los sellos estaban en su poder y si bien menciona que se encontraban en un cajón sin llaves, pero también afirma que la seguridad del Despacho era óptima al tener las puertas cerradas y personal de seguridad atento a cualquier eventualidad. Asimismo, a fojas ciento cincuenta y uno se encuentra el Acta de Entrega de nueve sellos que realiza el servidor Oscar Jesús Lara Castillo al juez Freddy Santiago Ríos Sánchez, quedando demostrado que se encontraban en su poder y bajo su responsabilidad, por lo que el presente extremo también debe ser desestimado;

Sétimo: En cuanto a los cargos atribuidos al investigado, se tiene que: **Respecto al punto a)** Se ingresaron a los Registros Públicos el Título N° 2007-427460 (correspondiente al proceso judicial sobre sucesión intestada solicitada por Benito Ynga Navarro, Expediente N° 2007-261-1804-JP-CI-01); el Título N° 2007-435158 (correspondiente al proceso judicial sobre sucesión intestada solicitada por Santiago León Mitma, Expediente N° 2007-300-1804-JP-CI-01); el Título N° 2007-322739 y N° 2007-182122 (correspondiente al proceso judicial sobre sucesión intestada solicitada por Richard Cruz Anaya, Expediente N° 2007-101-1884-JP-CI-01); el Título N° 2007-443513 (correspondiente al proceso judicial sobre sucesión intestada solicitada por Candy Patricia Hurtado Zapata, Expediente N° 2007-375-1804-JP-CI-01); y el Título N° 2007-436677 (correspondiente al Expediente N° 2007-0355-1804-JP-CI-01); los cuales contienen oficio, sentencia y auto que ordena cursar los partes, y se encuentran suscritos por el Juez Freddy Ríos Sánchez y el especialista legal Elizardo Carcausto Alemán; además la Administradora de Red del Módulo Básico de Justicia, mediante Informe de fojas dos mil setecientos catorce, ha establecido que la numeración de los citados expedientes no corresponden a esas personas, por lo que al no estar registrados en la Base de Datos a nombre de los recurrentes, se concluye que las actuaciones que constan en las sentencias, autos y oficios, no han sido válidamente expedidos. Por otro lado, el Título N° 2007-82279 (correspondiente al proceso judicial sobre sucesión intestada solicitada por Elva Marina Espinoza Gamarra, Expediente N° 2007-



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 05, INVESTIGACION ODICMA N° 343-2007-LIMA

664-1804-JP-CI-01) conteniendo oficio, sentencia y auto judicial, se encuentra suscrito por el Juez Richard O'Diana Carrión y por el especialista legal Elizardo Carcausto Alemán, el cual tampoco figura en la Base de Datos por lo que su actuación también es inválida; **Octavo:** La Pericia Grafotécnica N° 110/2008 de fojas dos mil novecientos noventa, ha determinado que las firmas del doctor Freddy Ríos Sánchez y del servidor judicial Elizardo Carcausto Alemán contenidas en los Títulos Nros. 2007-358048, 2007-182122 y 2007-443513 son falsas, las cuales conjuntamente con los sellos provienen de una misma matriz, debiendo tenerse presente que los sellos estaban en poder del servidor Oscar Jesús Lara Castillo, por lo que existen elementos de juicio suficientes para sostener que el citado servidor ha sido participe en la materialización de los partes judiciales falsos; incurriendo así en grave responsabilidad disciplinaria por notoria conducta irregular, vicios y costumbres que menoscaban el decoro y respetabilidad del cargo, afectándose gravemente con ello la respetabilidad de este Poder del Estado; **Noveno:** En cuanto al punto b) de las investigaciones se concluye que desde el año dos mil cinco ingresaron a la Municipalidad de Villa María del Triunfo sesenta y tres partes judiciales provenientes del Primer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, referidos a rectificaciones de partidas, de los cuales cuarenta y tres son inexistentes al no estar registrados en el sistema informático. Así también, del Informe de Auditoría realizado por la Unidad de Sistemas de la Oficina de Control de la Magistratura a las computadoras del personal del mencionado órgano jurisdiccional, se logró recuperar archivos borrados en la computadora del servidor investigado arrojando diversos documentos que guardan relación con los partes judiciales, conforme es de verse a fojas dos mil seiscientos trece, así se tiene: **1.-** Expediente N° 2005-258-1804-JP-CI-01 siendo el demandante Freddy Marcelino Sandoval Campos sobre rectificación de partida, conteniendo acta de audiencia y oficio dirigido a dicha Municipalidad; el proceso pertenece a Celso Muña Chahuayo sobre obligación de dar suma de dinero; **2.-** Expediente N° 2005-302-1804-JP-CI-01 siendo el demandante Harry Judson Navarro Cárdenas sobre rectificación de partida, conteniendo resoluciones uno y dos y oficio dirigido a la Municipalidad; el proceso pertenece a Alberto Leopoldo Leo Rivera sobre obligación de dar suma de dinero; **3.-** Expediente N° 2005-475-1804-JP-CI-01 siendo el demandante Edy Elia Choque Huamán sobre rectificación de partida, conteniendo las resoluciones uno y dos y oficio dirigido a la Municipalidad; el proceso pertenece a Hernán Velando Saona sobre obligación de dar suma de dinero; **4.-** Expediente N° 2005-291-1804-JP-CI-01 siendo la demandante Elizabeth Giovanna Peña Córdova sobre rectificación de partida, conteniendo las resoluciones uno y dos y oficio dirigido a la Municipalidad; el proceso pertenece a Juan José Jhon Junchaya sobre obligación de dar suma de dinero;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 06, INVESTIGACION ODICMA N° 343-2007-LIMA

5.- Expediente N° 2005-572-1804-JP-CI-01 siendo la demandante Rosalina Zambrano Ychpas de Medina sobre rectificación de partida, conteniendo audiencia única y oficio dirigido a la Municipalidad; el proceso pertenece a Victoria Paredes Limaylla sobre rectificación de partida; 6.- Expediente N° 2005-625-1804-JP-CI-01 siendo la demandante Elva Nancy Chávez Inga sobre rectificación de partida, conteniendo las resoluciones cuatro y cinco y oficio dirigido a la Municipalidad; el proceso pertenece a Financiera CMR sobre obligación de dar suma de dinero; 7.- Expediente N° 2005-638-1804-JP-CI-01 siendo la demandante Benita Dolores Martel Loarte sobre rectificación de partida, conteniendo las resoluciones dos y tres y oficio dirigido a la Municipalidad; el proceso pertenece a Jesús Inés Navarro de Arias sobre rectificación de partida; 8.- Expediente N° 2005-572-1804-JP-CI-01 siendo el demandante Adrián Mendiguri Chacón sobre rectificación de partida, conteniendo las resoluciones cuatro y cinco y oficio dirigido a la Municipalidad; el proceso pertenece a Victoria Paredes Limaylla sobre rectificación de partida; 9.- Expediente N° 2006-071-1804-JP-CI-01 siendo el demandante Frank Erickson Santa Gadea Rodriguez sobre rectificación de partida, conteniendo las resoluciones tres y cinco y oficio dirigido a la Municipalidad; el proceso pertenece a Simeón Cristóbal de Parco Maria ingresado inicialmente como exhorto y luego modificado como uno de sucesión intestada; 10.- Expediente N° 2006-380-1804-JP-CI-01 siendo la demandante Blanca Lola Altamirano Clavo y Johnny Emilio Parodi Calle sobre rectificación de partida, conteniendo las resoluciones uno y dos y oficio dirigido a la Municipalidad; el proceso pertenece a Edith Yamold Limón sobre obligación de dar suma de dinero y; 11.- Expediente N° 2006-457-1804-JP-CI-01 siendo el demandante Víctor Cotrina Pérez sobre rectificación de partida, conteniendo las resoluciones tres y cuatro y oficio dirigido a la Municipalidad; el proceso pertenece a Mercedes Vásquez Ruiz sobre obligación de dar suma de dinero; **Décimo:** De lo expuesto precedentemente, se concluye que el servidor investigado Oscar Jesús Lara Castillo se encuentra incurso en la elaboración de once partes judiciales falsos cursados a la Municipalidad de Villa María del Triunfo, al encontrarse dichos documentos en los archivos de su computadora, incurriendo en grave responsabilidad disciplinaria que menoscaban el decoro y respetabilidad del cargo, siendo pasible de aplicársele la medida disciplinaria de destitución; **Décimo primero: Respecto al punto c):** de las investigaciones realizadas se concluye que desde el año dos mil cinco ingresaron a la Municipalidad de La Victoria once partes judiciales provenientes del Primer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, referidos a rectificaciones de partidas, de los cuales nueve son inexistentes al no estar registradas en el sistema informático. Así también, del Informe de Auditoría realizado por la Unidad de Sistemas de la Oficina de Control de la Magistratura



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 07, INVESTIGACION ODICMA N° 343-2007-LIMA

a las computadoras del personal del citado juzgado, se logró recuperar archivos borrados en la computadora del servidor Oscar Jesús Lara Castillo arrojando diversos documentos que guardan relación con los partes judiciales, conforme es de verse de fojas dos mil seiscientos trece, así se tiene: 1.- Expediente N° 2005-260-1804-JP-CI-01 siendo la demandante Inés Beatriz Salazar Frias sobre rectificación de partida, conteniendo copia de la audiencia y oficio dirigido a la Municipalidad; siendo que el proceso pertenece a Luis Arraído Ureta Castro sobre obligación de dar suma de dinero; 2.- Expediente N° 2006-071-1804-JP-CI-01 siendo el demandante Hugo León Alva sobre rectificación de partida, conteniendo copia de las resoluciones uno y dos y oficio dirigido a la Municipalidad; siendo que el proceso se trataba inicialmente de un exhorto y posteriormente modificado a sucesión intestada y le pertenece a otra persona y; 3.- Expediente N° 2005-086-1804-JP-CI-01 siendo la demandante Elizabeth Liliana Surichaqui Porras sobre rectificación de partida, conteniendo copia de las resoluciones uno y dos y oficio dirigido a la Municipalidad; siendo que el proceso pertenece a Juan Manuel Fuentes Díaz sobre obligación de dar suma de dinero; **Décimo segundo:** Sobre la base de estos hechos, se concluye que el investigado Oscar Jesús Lara Castillo se encuentra incurso en la materialización de tres partes judiciales falsos a la Municipalidad de La Victoria, al encontrarse dichos documentos entre los archivos de su computadora, incurriendo en grave responsabilidad disciplinaria que menoscaban el decoro y respetabilidad del cargo; **Décimo tercero:** En lo concerniente al punto d): Producto de la presente investigación se concluye que desde el año dos mil cinco ingresaron a la Municipalidad de San Juan de Miraflores veintitrés partes judiciales provenientes del Primer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, referidos a rectificaciones de partidas, de los cuales trece son inexistentes al no estar registrados en el sistema informático; además, del Informe de Auditoría realizado por la Unidad de Sistemas de la Oficina de Control de la Magistratura a las computadoras del personal del referido órgano jurisdiccional, se logró recuperar archivos borrados en la computadora del investigado arrojando diversos documentos que guardan relación con los partes judiciales, conforme es de verse a fojas dos mil seiscientos trece, así se tiene: 1.- Expediente N° 2006-367-1804-JP-CI-01 siendo el demandante Juan Pablo Huerta Luna sobre rectificación de partida, conteniendo copia de las resoluciones uno y tres y oficio dirigido a la Municipalidad; el proceso pertenece a Marcelino Machaca Pampa contra la Compañía de Seguros y Red Seguros La Positiva sobre indemnización por daños y perjuicios; 2.- Expediente N° 2006-058-1804-JP-CI-01 siendo la demandante Catalina Angélica Ocharán Palacios sobre rectificación de partida, conteniendo las resoluciones tres y cuatro y oficio dirigido a la Municipalidad; el proceso pertenece a Eric Eduardo Mendoza



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 08, INVESTIGACION ODICMA N° 343-2007-LIMA

sobre obligación de dar suma de dinero; 3.- Expediente N° 2006-579-1804-JP-CI-01 siendo el demandante César Ulises Candia Andrés sobre rectificación de partida, conteniendo las resoluciones uno, dos, cuatro y cinco y oficio dirigido a la Municipalidad; siendo que el proceso pertenece a la Oficina de Normalización Previsional contra Alberto Ayala Navarro sobre obligación de dar suma de dinero; 4.- Expediente N° 2005-311-1804-JP-CI-01 siendo el demandante Andrés Gamboa Vílchez sobre rectificación de partida, conteniendo las resoluciones uno y dos y oficio dirigido a la Municipalidad; siendo que el proceso pertenece a Gregorio Soca Viña contra Emperatriz Velásquez Letona sobre obligación de dar suma de dinero; 5.- Expediente N° 2005-655-1804-JP-CI-01 siendo la demandante Jacqueline Ramos Antesana sobre rectificación de partida, conteniendo copia de las resoluciones uno y dos y oficio dirigido a la Municipalidad; siendo que el proceso pertenece a Recaudadora Sociedad Anónima contra Julio César Quipicuzco sobre obligación de dar suma de dinero; 6.- Expediente N° 2004-906-1804-JP-CI-01 siendo el demandante Benito Condorhuamán Gonzáles sobre rectificación de partida, conteniendo las resoluciones uno y dos y oficio dirigido a la Municipalidad; el proceso pertenece a Gina Casafranca Delgado sobre ineficacia de título valor y; 7.- Expediente N° 2006-356-1804-JP-CI-01 siendo la demandante Bonifacia Numila Montes Ayquipa sobre rectificación de partida, conteniendo copia de las resoluciones tres y cuatro y oficio dirigido a la Municipalidad; el proceso pertenece a persona distinta de la señalada. En consecuencia, se concluye que el servidor Oscar Jesús Lara Castillo se encuentra incurso en la materialización de siete partes judiciales falsos a la Municipalidad de San Juan de Miraflores, al encontrarse dichos documentos entre los archivos de su computadora, incurriendo en grave responsabilidad disciplinaria que menoscaban el decoro y respetabilidad del cargo; **Décimo cuarto: En cuanto al punto e):** La Municipalidad de Lima Metropolitana informó que durante el año dos mil ocho han ingresado veintiocho partes judiciales provenientes del Primer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, referidos a rectificaciones de partidas, de los cuales veinte son inexistentes al no estar registrados en el sistema informático. Asimismo, del Informe de Auditoría realizado por la Unidad de Sistemas de la Oficina de Control de la Magistratura a las computadoras del personal del citado órgano jurisdiccional, se logró recuperar archivos borrados de la máquina del servidor Oscar Jesús Lara Castillo arrojando diversos documentos que guardan relación con los partes judiciales, conforme es de verse a fojas dos mil seiscientos trece, así se tiene que el Expediente N° 2006-604-1804-JP-CI-01 siendo la demandante María Magdalena Aguayo Sombra sobre rectificación de partida, conteniendo copia de las resoluciones cuatro y seis y oficio dirigido a la Municipalidad; siendo que el proceso pertenece a Luis



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 09, INVESTIGACION ODICMA N° 343-2007-LIMA

Alberto Huerto Huerto sobre obligación de dar suma de dinero. De lo expuesto, se concluye que el servidor Oscar Jesús Lara Castillo se encuentra incurso en la materialización del parte judicial falso remitido a la Municipalidad de Lima Metropolitana, al encontrarse dicho documento entre los archivos de su computadora, incurriendo en grave responsabilidad disciplinaria que menoscaban el decoro y respetabilidad del cargo; **Décimo quinto: Respecto al punto f):** La Municipalidad de Villa El Salvador informa que durante los años dos mil cinco al dos mil siete han ingresado dos partes judiciales provenientes del Primer Juzgado de Paz Letrado del Módulo de Justicia de Villa María del Triunfo, referidos a rectificaciones de partidas, de los cuales uno es falso e inexistente al no estar registrado en el sistema informático. Así también, del informe de Auditoría realizado por la Unidad de Sistemas del Órgano de control del Poder Judicial a las computadoras del referido juzgado, se logró recuperar archivos borrados en la computadora del investigado arrojando diversos documentos que guardan relación con los partes judiciales, conforme es de verse a fojas dos mil seiscientos trece, así se tiene que el Expediente N° 2004-341-1804-JP-CI-01 siendo el demandante Carlos Baylón Baylón sobre rectificación de partida, conteniendo copia de las resoluciones cinco y oficio dirigido a la Municipalidad; siendo que el expediente pertenece a una persona distinta de la citada. Sobre la base de lo expuesto, se concluye que el servidor Lara Castillo se encuentra incurso en la materialización del parte judicial falso a la Municipalidad de Villa El Salvador, al encontrarse dicho documento entre los archivos de su computadora, incurriendo en grave responsabilidad disciplinaria que menoscaban el decoro y respetabilidad del cargo; **Décimo sexto:** Finalmente, **en cuanto al punto g):** El expediente 2007-305-1804-JP-CI-01 fue ingresado al sistema como un exhorto el dieciséis de abril de dos mil siete, conforme al reporte de fojas mil doscientos veinticuatro, siendo las partes Celia Pineda Rojas y Agustín Mallqui Vásquez sobre alimentos, el cual luego de ser diligenciado fue devuelto al Juzgado de Paz Letrado del Pueblo Joven Centenario de Abancay estando al cargo de devolución de fojas mil trescientos trece, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete, pero extrañamente dicho expediente fue entregado por el servidor investigado al juez Ríos Sánchez el trece de setiembre de dos mil siete, como aparece de fojas mil trescientos siete y mil trescientos diez, siendo además que dicho expediente fue recepcionado por el servidor Lara Castillo el catorce de junio del mismo año. Estando a las fechas citadas, resulta inexplicable la forma en que éste recepcionó dicho expediente cuando ya no se encontraba físicamente en el Juzgado al haber sido devuelto, con lo cual se concluye que lo hizo con el evidente propósito de generar un falso expediente usando el registro generado por el exhorto, modificando el nombre de las partes, lo cual se evidencia de la carátula del expediente impreso del sistema informático; concluyéndose que el expediente



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 10, INVESTIGACION ODICMA N° 343-2007-LIMA

siempre estuvo en su poder, elaborando incluso falsas cédulas de notificación del admisorio a pesar que no había sido calificada por el juez, llegando a sorprender al notificador; **Décimo séptimo:** Además, el mismo día que el servidor recibió el expediente, esto es, el catorce de junio de dos mil siete, también fue ingresado el Expediente N° 2007-305-17-1804-JP-CI-01 sobre asignación anticipada y el Expediente N° 2007-305-6-1804-JP-CI-01 sobre beneficios sociales, ambos seguidos por Patricia Vásquez Pérez con Jaime Guerreros Ugaz, éstos incidentes fueron creados con la clave 1/OLARA, perteneciente al servidor Oscar Jesús Lara Castillo, conforme se aprecia de fojas mil trescientos dieciocho y mil trescientos veinte, y siendo incidentes del falso expediente principal, deben seguir su misma suerte al haberse usado el registro de un exhorto para su ingreso; **Décimo octavo:** Si bien el investigado alega que su clave la conocían otras personas quienes podrían haberle dado un mal uso y que dichos documentos no fueron hallados en su poder, dichas afirmaciones devienen en simples argumentos de defensa, pues están desvirtuadas con el Acta de Verificación de fojas mil doscientos nueve, en la cual el citado servidor reconoce que la clave le pertenece; así como los documentos fueron encontrados encima de su escritorio por el Juez Freddy Ríos Sánchez y las cédulas de notificación del auto admisorio del falso expediente judicial de alimentos fueron entregadas al notificador por el servidor Lara Castillo a pesar que no habían sido firmadas por el juez, quien desconocía tal proceso; además reconoce en el Acta de Entrega de fecha trece de setiembre de dos mil siete, que por error no dio cuenta de la demanda desde abril del mismo año, quedando claro que las cédulas las elaboró el investigado así como el oficio de retención dirigido a la UGEL de San Juan de Miraflores, el cual lleva su sello y rúbrica; **Décimo noveno:** En consecuencia, existen suficientes elementos probatorios que causan convicción en cuanto a la responsabilidad del servidor Oscar Jesús Lara Castillo respecto a su participación en elaborar partes judiciales falsos tramitados ante la Superintendencia de los Registros Públicos, Municipalidades de los Distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, La Victoria y Lima Metropolitana, UGEL de San Juan de Miraflores y en la manipulación del sistema informático del Módulo Básico de Justicia a fin de crear y suplantar expedientes, quebrantando así los principios de lealtad, probidad, veracidad y buena fe previstos en los artículos ocho y doscientos uno, incisos uno, dos y seis, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incurriendo en grave infracción a los precitados deberes, poniendo en cuestionamiento la imagen de este Poder del Estado, la respetabilidad ante el concepto público, correspondiendo imponer la medida disciplinaria de Destitución prevista en el artículo doscientos once de la mencionada Ley Orgánica; por estas consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 11, INVESTIGACION ODICMA N° 343-2007-LIMA

en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Javier Román Santisteban quien no interviene por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** al servidor Oscar Jesús Lara Castillo, por su actuación como Asistente de Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WALTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMIREZ

LAMC/wcc

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General